



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 575 - 2009/GRP-CR

Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192°, señalan que son competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 29289, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; asimismo de conformidad al artículo 3° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, los Gobiernos Regionales, sus dependencias y reparticiones, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de esta norma;

Que, con Decreto de Urgencia N° 041-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2009, se autorizó, excepcionalmente, a las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, a que la contratación de la ejecución de obras se sujete a Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) Los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. b) Corresponda a una licitación pública conforme a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y su valor referencial no sea mayor a S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles). El proceso de selección establecido en la presente norma sólo será utilizado durante el bienio 2009-2010; señalándose en la Primera Disposición Complementaria Final que la relación de obras a ser ejecutadas siguiendo el procedimiento dispuesto por el presente Decreto de Urgencia será aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2009, dicta medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, en su artículo 1° dispone que dicho dispositivo legal tiene por objeto establecer normas transitorias destinadas a otorgar condiciones especiales para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras a cargo de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 859-2009/GRP-440000 del 22 de setiembre de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura remite propuestas de proyectos que se acogen a las medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo regulado en los Decretos de Urgencia N° 041 y 078-2009, para ponerlos a consideración del Consejo Regional;

Que, con Informe N° 1811-2009/GRP-460000 del 25 de setiembre de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre las Medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo regulado en los Decretos de Urgencia N° 041 y 078-2009, opinando que debe procederse con la aprobación respectiva mediante Acuerdo de Consejo Regional, de los procesos de selección remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 14 - 2009, celebrada el 29 de setiembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Relación de Bienes, Servicios y Obras a ser contratados por el Gobierno Regional Piura, que se acogen a las Medidas para agilizar la ejecución de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo normado en el Decreto de Urgencia N° 041-2009 y Decreto de Urgencia N° 078-2009:

LICITACIONES PÚBLICAS: OBRAS, SUPERVISIÓN, BIENES Y SERVICIOS

N°	DETALLE
1	Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E N°14063 – Monte Redondo – Distrito de La Unión – Provincia de Piura
2	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa, Distrito de Chulucanas, provincia de Morropón
3	Mejoramiento y Ampliación de la I.E N° 14126 Caserío Vichayal – Distrito La Arena, Provincia de Piura

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional para que se disponga su debida implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL